



ESPACIO MEMORIA
Y DERECHOS HUMANOS
[EX ESMA]

ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de agosto de 2021

VISTO, el Expediente N° 45-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 09/2021 que propicia la contratación del servicio de reparación de la puerta automática de ingreso peatonal del edificio Acceso Libertador, según lo solicitado por el Área de Logística y de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00).

Que mediante Disposición N° 06-CA-EMPDDH/21 del 15 de julio de 2021 esta Coordinación Administrativa aprueba el llamado a Contratación Directa N° 09/2021 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones, de conformidad con lo establecido por los párrafos tercero y cuarto del artículo 7° del mismo cuerpo normativo.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a VEINTICINCO (25) proveedores del ramo, de los cuales SEIS (06) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DE ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa,

y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 16/2021, de fecha 29 de julio de 2021, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de DOS (2) ofertas (la primera de ellas con una oferta principal y otra alternativa): (1ª) ALL ENERGY S.A. [CUIT N° 30-71571702-2–REPEM N° 375] oferta principal por un monto total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$78.199,00) y oferta alternativa de mantenimiento mensual por doce meses por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$451.188,00), presentando un pagaré en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$26.469,00); (2ª) A-GROUP ABERTURAS SAS [CUIT N° 30-71658885-4] por un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$532.400,00). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación. Asimismo, en el marco de esta contratación implementada por medios electrónicos en razón de la emergencia sanitaria vigente y de conformidad a lo estipulado en la cláusula 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del día 29 de julio de 2021 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que el día 29 de julio de 2021 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que las firmas oferentes no poseen deudas con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13º inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales del oferente, según consta en el certificado emitido de fecha 29 de julio de 2021.

Que mediante correo electrónico del día 02 de agosto de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33

último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Logística el análisis técnico de las ofertas, de modo que por correo electrónico del día 04 de agosto de 2021 esa área informa que ambas ofertas cumplen con los requerimientos técnicos.

Que asimismo y en uso de sus facultades, el día 07 de agosto del corriente, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación intimó a la firma ALL ENERGY S.A. a que en el plazo de cuarenta y ocho horas hábiles y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, de cumplimiento con determinados recaudos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Tal requisitoria fue cumplimentada por el oferente en forma oportuna.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 11/2021 del 09 de agosto de 2021 y su Informe N° 12/CEyP/2021 del día 06 de agosto de 2021 en relación a la Contratación Directa de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado la contratación a la firma ALL ENERGY S.A. por un total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$78.199,00). Por otra parte, se desestiman las ofertas: alternativa de ALL ENERGY S.A. y la de A-GROUP ABERTURAS SAS por resultar económicamente no convenientes. Por último, se establece el orden de mérito para la contratación integrado de la siguiente manera: 1°) ALL ENERGY S.A., 2°) ALL ENERGY S.A. oferta alternativa, 3°) A-GROUP ABERTURAS SAS.

Que mediante correo electrónico del día 13 de agosto de 2021 se notificó el resultado de la preadjudicación a los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, se evidencia que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación incurrió en error al desestimar la oferta alternativa de ALL ENERGY S.A. por la causal apuntada e integrar a esta en el orden de mérito para la contratación, siendo que se trata de una propuesta que difiere con la cantidad y unidad de medida requerida en la planilla de cotización Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en contradicción con lo requerido además por la cláusula 23 del mismo cuerpo normativo.

Que, en tal sentido, corresponderá desestimar esta oferta alternativa por incumplimiento de lo requerido en tales disposiciones.

Que, tomando intervención en el expediente, en fecha 20 de agosto de 2021 el Área Legal y Técnica remite las actuaciones a la Comisión de Evaluación y Preadjudicación y al Área de

Logística a fin de que previo a todo trámite se pronuncien sobre la significativa diferencia existente entre el monto estimado para la contratación y el precio ofertado por la firma A-GROUP ABERTURAS SAS.

Que, en fecha 23 de agosto de 2021 el Área de Logística da respuesta dejando constancia de que el monto presentado por la firma A-GROUP ABERTURAS SAS no se ajusta a valores actuales de mercado, aclarando que en la oferta de dicha firma no se ha establecido razón alguna que justifique el precio presentado.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 115/2021.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado mediante procedimientos electrónicos de excepción, en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 prorrogado por su similar N° 167/2021 y en virtud de lo expuesto por las diversas medidas nacionales de emergencia (actualmente conf. Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 494/2021 –hasta el 1° de octubre de 2021 inclusive– y con anterioridad, entre otras, AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020 y N° 814/2020, DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO conf. DECNU. PEN N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021, similares medidas por DECNU. PEN N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, etc.), corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada, dejándose sin efecto el orden de mérito dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, de acuerdo con las modificaciones señaladas precedentemente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° punto I. Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones.

Por ello,



**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 09/2021 que propicia la contratación del servicio de reparación de la puerta automática de ingreso peatonal del edificio Acceso Libertador, según lo solicitado por el Área de Logística del ENTE PÚBLICO.

Artículo 2º.- Adjudícase la Contratación aprobada en el artículo 1º de la presente a la firma ALL ENERGY S.A. [CUIT N° 30-71571702-2 – REPEM N° 375] por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$78.199,00), de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 3º.- Desestímase la oferta alternativa presentada por ALL ENERGY S.A. por incumplimiento de lo requerido en la cláusula 23 y el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación.

Artículo 4º.- Desestímase la oferta presentada por A-GROUP ABERTURAS SAS por resultar inconveniente por razones de precio.

Artículo 5º.- Impútese la suma referida en el artículo 2º de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º.- Encomiéndase a la Sub Área Compras el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizados los efectos de las medidas de emergencia sanitaria que impiden su conformación en papel en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Sub-Área Compras para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 014-CA-EMPDDH/21